



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2022-MPhy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**VISTO:** La Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2022, de fecha 11 de octubre del 2022; el Expediente Administrativo N° 06632 - 2022, de fecha 15 de agosto del 2022, de la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huaylas; la R.D. N° 1522-2022, de la UGEL Huaylas que aprueba Directiva N°005-2022; el Informe Legal N° 605-2022-MPhy/ 05.10, de fecha 10 de octubre del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 003-2022-MPhy/Cz-CESDyR de la Comisión Ordinaria de Regidores de Educación, Salud, Deportes y Recreación; que propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Celebración del "DÍA DEL JUEGO HUAYLINO" en la Provincia de Huaylas - Ancash; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 3) del Artículo 178° de la Constitución Política del Perú, es función del Jurado Nacional de Elecciones velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huaylas, de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, y su modificatoria Ley N° 28123, realiza una planificación Concertada con los Gobiernos Locales para lograr una educación de calidad y equidad en su ámbito, optimizar el uso de los recursos y evitar la duplicidad de esfuerzos; celebran convenios con las municipalidades, sectores sociales, económicos productivos, instituciones públicas y privadas para mejorar el servicio educativo capaz de satisfacer las necesidades educativas formativas de los estudiantes y los requerimientos otros usuario, brindando un servicio de calidad priorizando la equidad, inclusión de cultura democrática, la práctica de valores para mejorar la calidad de vida de la educación básica y técnico productiva de la jurisdicción con la práctica del buen trato, transparencia, tecnología de punta, infraestructura moderna y conservación del medio ambiente;

Que, considerando al Juego como actividad lúdica y principal medio de aprendizaje de los niños y niñas de las instituciones públicas y privadas y los programas no escolarizados de educación inicial para la mejora de sus aprendizajes, el desarrollo de sus competencias y el desarrollo integral de los niños y niñas, en el marco del enfoque por competencias y la escuela nueva, se hace necesario generar condiciones a nivel interinstitucional en los diferentes espacios de la provincia de Huaylas para el desarrollo del "Día del Juego Huaylino" un día al mes, involucrando a las familias y comunidad en general en su ejecución;





Que, asimismo, los numerales 1), 2) y 4) del Art. N° 82 de la Ley N° 27972, las municipalidades (refiérase a las provinciales y distritales), en materia de educación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional: promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial; monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda fortaleciendo su autonomía institucional;

Que, el numeral 1) del Artículo 2º de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que “Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”;

Que, el numeral 1) del Artículo 31º de la Declaración de los Derechos del Niño reconoce el derecho del niño al descanso y el esparcimiento al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes;

Que, el Artículo 20º del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, establece que los niños tienen derecho a participar de Programas Culturales, deportivos y recreativos, para lo cual el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y recreación dirigidos a niños y adolescentes;

Que, el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competencias para administrará sus bienes y rentas, así como para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas. Arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, el inciso 22 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, asimismo el Eje 1 del Decreto Supremo N° 014-2021 del Ministerio de educación, señala la recuperación y consolidación de aprendizajes de los estudiantes de la educación básica y retorno a la presencialidad; a través de un retorno, gradual, flexible, seguro y voluntario; se brindan estrategias pedagógicas para el desarrollo de competencias, la reinserción y continuidad educativa, el soporte y desarrollo socioemocional y el mejoramiento de las condiciones de infraestructura en las instituciones educativas para ofrecer un servicio educativo diversificado;

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 003 -2021- MIDIS que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano;





Que, el Proyecto Educativo Nacional al 2036 en su propósito 3) referido al Bienestar socioemocional, señala que La educación nos habilita para conocernos y valorarnos entre nosotros mismos, autorregular nuestras emociones y comportamientos, establecer relaciones humanas sanas, identificar propósitos y sentido en lo que hacemos y lidiar con retos diversos, tanto para alcanzar nuestro desarrollo personal como para la convivencia. Asimismo, toma en cuenta que la cognición, el estado físico, la emoción y el desarrollo espiritual son aspectos indisolubles para desarrollar todo nuestro potencial individual y colectivo;

Que, el numeral 4, de la Resolución Ministerial n° 186- 2022- MINEDU, sobre el servicio educativo, señala es característica de la Nueva Escuela la Centralidad en el bienestar del estudiante, que Implica que todas las acciones tengan como objetivo contribuir al bienestar del estudiante;

Que, asimismo, La R.D. N° 1522- 2022, La UGEL Huaylas aprueba la Directiva N° 005-2022, denominada Orientaciones para la implementación del juego como medio de aprendizaje en instituciones públicas, privadas y programas educativos de educación inicial de la UGEL Huaylas, con la finalidad de Promover el Juego como principal medio de aprendizaje de los niños y niñas de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas y los Programas No Escolarizados de Educación Inicial para la mejora de sus aprendizajes, el desarrollo de sus competencias y el desarrollo integral de los niños y niñas, en el marco del enfoque por competencias y la escuela nueva;

Que, mediante, Ordenanza Municipal aprobada mediante Sesión de Concejo Municipal, autorizarán al Alcalde Provincial, suscribir la presente Ordenanza Municipal, con el objeto de promover, incentivar e involucrar a los padres de familia y autoridades de la provincia de Huaylas, generando condiciones adecuadas y seguridad para el desarrollo de actividades lúdicas de los niños y niñas de la primera infancia, con la finalidad de contribuir con el cumplimiento de las funciones en temas de recreación y bienestar, que como Gobierno Local cuenta con las obligaciones compartidas de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **MAYORÍA** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA DEL JUEGO HUAYLINO" EN LA PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUIR** en la Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, la celebración del "DÍA DEL JUEGO HUAYLINO" la última semana de cada mes, a partir del mes de abril hasta noviembre de todos los años, quedando para el presente año los meses de octubre y noviembre, y los años subsiguientes de abril a noviembre, de manera que se pueda contribuir al bienestar socioemocional de los niños, niñas y familias de la Provincia de Huaylas, como elemento esencial del desarrollo humano y capacitarlos para la vida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD** La finalidad de la presente Ordenanza Municipal, está orientada a la cooperación interinstitucional bajo los principios de la colaboración y solidaridad, donde la educación es un Derecho de cada peruano, donde se promueve el Juego en la primera





infancia como una de sus prioridades fundamentales para lograr el desarrollo para la vida, trabajando en coordinación de manera estrecha con las autoridades locales.

**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO** La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer las bases y compromisos específicos de cooperación entre las entidades involucradas; a fin de promover, incentivar y participar en el desarrollo y la práctica del juego como principal medio de aprendizaje de los niños y niñas de educación inicial en el distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash, de este modo lograr los objetivos, metas trazadas en el mejoramiento de la calidad educativa y social, donde la comunidad estudiantil esté a la par del desarrollo que exige la Nueva Escuela y el mundo globalizado.

**ARTÍCULO CUARTO.- LA UGEL HUAYLAS** Emite la Directiva y hará el seguimiento a la ejecución del "Día del Juego Huaylino" conforme a un cronograma establecido, con la clara precisión que la actividad programada será ejecutada por los directores y coordinadores de las instituciones educativas públicas y privadas así como de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de la jurisdicción de la Provincia de Huaylas, en coordinación con las áreas competentes de la Municipalidad, dejando constancia que la directiva emitida por la UGEL - Huaylas, tendrá validez legal para la evaluación de los aprendizajes y desarrollo de competencias de los niños y niñas

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, y demás unidades orgánicas, en coordinación con la UGEL Huaylas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad en el Art. 44º de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
  
Esteban Zosimo Florentino Tranca  
ALCALDE





## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA: LA UGEL - HUAYLAS**, a través del área de gestión pedagógica y en coordinación con el Jefe de ésta, realizarán el seguimiento al desarrollo del Día del Juego Huaylino, realizando periódicamente el análisis de los logros y dificultades para una toma de decisiones oportuna en favor de la educación de los niños y niñas del nivel de educación inicial de la provincia de Huaylas.

Asesorar a los responsables de las instituciones y programas educativos de educación inicial de la UGEL Huaylas, para la permanente y efectiva participación en el desarrollo de las diferentes actividades lúdicas con los niños y niñas como principal medio de aprendizaje.

Promover la participación e involucramiento de los diferentes sectores por y para el bienestar de los niños y niñas y las familias.

LA UGEL HUAYLAS, se compromete gestionar ante el Ministerio de Salud y Policía Nacional del Perú, para su participación en el desarrollo del día del "Juego Huaylino", de acuerdo a sus legales facultades y responsabilidades.

**SEGUNDA: DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** Se compromete en cooperación y en coordinación con la UGEL Huaylas reconocer el DIA DEL JUEGO HUAYLINO a fin de promover el desarrollo del juego como principal medio de aprendizaje de los niños y niñas de educación inicial del distrito de Caraz y Provincia de Huaylas, a partir del mes de octubre y noviembre del 2022 y de abril a noviembre los años subsiguientes.

Brindar facilidades en los diferentes espacios públicos de la jurisdicción, para el desplazamiento de los niños y niñas y para el desarrollo de las diferentes actividades lúdicas programadas por los directores y coordinadores de los servicios educativos de educación inicial.

